



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA

Junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA contra ANYELA ROCIO MEDINA G. y JESUS MARIA ANDRADE CUMBE. Radicación 41001-41-89-004-2023-00366-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva promovida por JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA contra ANYELA ROCIO MEDINA G. y JESUS MARIA ANDRADE CUMBE, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá aclarar los hechos y las pretensiones, ya que la demanda, se esta dirigiendo en contra de dos personas diferentes a las que figuran en la letra de cambio objeto de recaudo, allegada a este tramite ejecutivo.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA contra ANYELA ROCIO MEDINA G. y JESUS MARIA ANDRADE CUMBE.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda y haga las aclaraciones del caso, so pena de rechazarla posteriormente.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Sr. JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza